



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Miraflores, 08 de febrero de 2023

CIRCULAR N° 087-2023-SMV/11.1

**Señores
Representantes de Obligacionistas
Presente.-**

**Ref.: Expediente N° 2023005762
Circular N° 062-2023-SMV/11.1**

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones que mantienen en su calidad de Representantes de los Obligacionistas, referida a la **preparación** del informe respecto al cumplimiento de las condiciones de la emisión o venta (en adelante, Informe), y su respectiva **presentación** a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, inciso g)¹ del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98- EF/94.10 y sus normas modificatorias.

Al respecto, en el marco de las actividades administrativas de carácter preventivo que viene desplegando la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC, resulta oportuno recordarle que el **plazo límite** para el cumplimiento de la obligación antes mencionada es el **22 de febrero de 2023**; cabe señalar que dicha obligación también fue consignada, de manera informativa y preventiva, en la Circular N° 062-2023-SMV/11.1

Por tanto, se le requiere que ejecute cabalmente y documente la debida diligencia aplicada para el cumplimiento de la referida obligación en los plazos establecidos, a efectos de evitar futuros riesgos y medidas administrativas que se pudieran derivar ante la inobservancia de las obligaciones establecidas, debiendo tener presente la oportunidad y/o fecha límite indicada.

Asimismo, se le recuerda que a efectos de dar cumplimiento a la obligación de presentación del Informe, deberá tener en cuenta el Título II «Información a enviar a través de formularios de datos», numeral 3 «Información de Valores por Oferta Pública Primaria», inciso 3.8 «Envío de Informes de Representantes de Obligacionistas», consignado en las Especificaciones Técnicas del Sistema de

¹ **«Artículo 24.- Información posterior a la inscripción y/o registro**

(...)

g) Informe respecto al cumplimiento de las condiciones de la emisión o venta, preparado de acuerdo a lo que disponga la Gerencia General de CONASEV, contado a partir del inicio de la etapa de colocación y durante el tiempo en que el valor se encuentra inscrito en el Registro, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de los estados financieros intermedios a CONASEV por parte del emisor. Se exceptúa de este requerimiento a las ofertas relativas a instrumentos de corto plazo de entidades calificadas; y, (...).» (Subrayado agregado)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Información de Registro y Supervisión – SIRYS, aprobadas por Resolución de Superintendente N° 003- 2022-SMV/02.

Adicionalmente, cabe indicar que la presente circular tiene carácter preventivo y referencial, por lo que no exime a su representada de su responsabilidad de conocer y observar la normativa del mercado de valores y cumplir de manera cabal con sus obligaciones de presentación de información que le resulte aplicable.

Finalmente, recordarles su deber de actuar en el ejercicio de sus funciones con la diligencia de un ordenado comerciante, cuidando de los intereses de los obligacionistas como de los propios, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

